

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

VILLAHERMOSA, TABASCO; 26 DE ENERO DE 2017

C. FRANCISCO JAVIER CASTILLO PÉREZ
RANCHERÍA VILLA FLORES, 2DA SECCIÓN KM 0.800S/N
HUIMANGUILLO, TABASCO

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado, en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el C. Francisco Javier Castillo Pérez, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación Ranchería Villa Flores 2ª Sección, Huimanguillo, Tabasco.

RESULTANDO

- I. Que el 13 de mayo de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2015, mediante el cual la **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco", el proyecto contempla la extracción de material pétreo (Arena) en el cauce del Río Mezcalapa, mismo, que quedó registrado con la clave 27TA2016HDO20 y el número de bitácora 27/MP-0081/05/16.
- II. Que el 13 de mayo de 2016, se notificó a la **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/0020/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez.

Página 1 de 53

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

III. Que el 24 de Mayo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número, a través del cual la **promovente** anexa la página completa #14 del periódico Diario de la Tarde, de fecha viernes 20 de Mayo de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.

IV. Que con fecha 27 de mayo de 2016, se llevó a cabo la visita de campo, por personal de esta Delegación, en compañía del **promovente**, en donde se observó que el uso del suelo del predio que van a utilizar para el desarrollo del proyecto está dedicado a actividades agropecuarias, el área donde se va a instalar el proyecto está cubierta principalmente de Amate (*Ficus insípida*), Sauce (*Salix chilensis*), Guatope (*Inga vera*), Macuili (*Tabebuia rosea*), Palo Mulato (*Bursera simaruba*), cerco vivo de Cocoite (*Gliricidia sepium*), Dormilona (*Mimosa pudica*), Zacate Estrella (*Cynodon plectostachyus*), Zarza (*Mimosa pigra*) en fauna se observó ejemplares de Garza garrapatera (*Bubulcus ibis*), y Pijijes (*Dendrocygna autumnalis*).

V. Que el 30 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la LGEEPA integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).

VI. Que el 03 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2131/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.

VII. Que el 03 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco, respecto de si el proyecto cuenta con antecedentes en esa



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Emanación de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Barco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 2 de 53

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

procuraduría a su cargo; en su caso si esta ya emitió el acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2130/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.

VIII. Que el 03 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, 1° y 10 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica a la **Instituto Estatal de Protección Civil en el Estado de Tabasco**, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2129/2016, de fecha 31 de mayo de 2016,

IX. Que el 07 junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Comisión Nacional del Agua**, referente a la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, así mismo, se solicitó la indicación de las coordenadas del Cadenamiento propuesto por la promovente para la extracción en el cauce del río, corresponde realmente al área solicitada con respecto a la base de datos que esa Comisión, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2126/2016, de fecha de 31 de mayo de 2016.

X. Que el 13 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/DAIR/614/16, mediante el cual, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que *"con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas....."*.

XI. Que el 15 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio PFPA/33.1/8C.17.3/001149-16, de fecha 15 de junio de 2016, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco informo, *que derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró registro alguno de procedimiento instaurado*

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

en contra del proyecto denominado "Extracción de Arena del Margen Izquierdo del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco", promovido por el C. Francisco Javier Castillo Pérez.

- XII. Que el 16 de junio de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/029/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 09 al 15 de Junio de 2016 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
- XIII. Que el 20 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación el oficio B00.927.4-330/1870/2016 de fecha 15 de junio de 2016, mediante el cual la **Comisión Nacional del Agua** emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del Proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente resolutivo.
- XIV. Que el 23 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Huimanguillo**, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2127/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- XV. Que el 24 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2128/2016, de fecha 24 de junio de 2016.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- XVI. Que el 06 de julio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal solicitó información complementaria, mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2480/2016, de fecha 28 de junio de 2016 a la promovente sobre el proyecto.
- XVII. Que el 16 de agosto de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio de fecha 16 de agosto de 2016, mediante el cual la promovente ingresó la información adicional requerida para el proyecto, mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2480/2016, de fecha 28 de junio de 2016;
- XVIII. Que el 25 de octubre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. DGPAIRS/413/0736/2016 de fecha 2 de octubre de 2016, mediante el cual la Dirección General de Política Ambiental e Integración regional y Sectorial emitió su opinión técnica respecto al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.
- XIX. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Presidencia Municipal de Huimanguillo, emitieran sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3,

2

H

P

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I, VII y X; y en el REIA Artículo 5 incisos A) fracción X y R) fracción II por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.
- IV. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el **proyecto** se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

- V. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, información adicional y los planos presentados, el proyecto con pretendida ubicación en Ranchería Villa Flores, 2da Sección, Huimanguillo, Tabasco; comprende la extracción de material pétreo (Arena), en el cauce del Río Mezcalapa margen izquierda, con una longitud de 680 metros lineales por 150 metros de ancho de su cauce, de la sección km 0+000 al km.0+680, con un volumen de extracción de 80,000.00 m³ por anualidad, con un volumen total de extracción de 3,000,000.00 m³ durante 25 años. La maquinaria a utilizar consiste en una draga de succión, una retroexcavadora y 1 volteo para los movimientos del material pétreo extraído (arena), se depositará temporalmente en 2 ollas de almacenamiento, que estará ubicada dentro del predio, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con la arena, la cual regresa al río por la pendiente natural del terreno y por las mangueras de retorno, posteriormente se despachará el material a los camiones de volteo, para su comercialización; se requiere de una rampa para tener acceso al cauce del río y así pasar la draga de succión y la manguera para iniciar

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

con la extracción de arena. La superficie del cauce del río a desazolver será de 666, 400.00 m² y la zona federal a ocupar será de 500 m² en esta se incluye la rampa de acceso al río y manguera de retorno.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el **proyecto** se ubicará en la Ranchería, Villa flores 2da Sección, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET)**, actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto** se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) HUI_10A, Aprovechamiento Sustentable.
- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, el **proyecto** se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 66, denominada Huimanguillo.
- c. **Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto**, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto** son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

<i>contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	de 2007 y modificada el 10 de junio de 2015.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 <i>Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 <i>Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 <i>Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

CONDICIONES AMBIENTALES.

VII. Que según lo manifestado por la promovente, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

✓

✓



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Barrio el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

✓

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Aspectos abióticos:

a. **Clima.**- De acuerdo a la sobre posición de la carta de clima para el estado de Tabasco del INEGI el área del proyecto presenta el clima cálido húmedo con lluvias todo el año (Af), que es el clima que presentan las selvas altas de Chiapas, Veracruz y la sierra Tabasqueña; cuya temperatura es media varía entre 25.4 °C y 26.9°C. se presenta poca variación de las precipitaciones a lo largo del año, aunque están disminuyen en invierno. La precipitación media anual es de 2,290.3 mm, con un promedio máximo mensual de 322 mm en septiembre y un mínimo de 0 mm en abril; los mayores vendavales ocurren en los meses de noviembre y diciembre con máximas de 30 Km/h, localizándose los mínimos en el mes de mayo, siendo del orden de los 18 km/h.

b. **Geología y geomorfología.**- De acuerdo a la ubicación del proyecto, este municipio presenta tres formas diferentes de relieve, en la parte occidental presenta suelos característicos de zonas costeras, que cubren el 2% de su superficie; la parte meridional presenta un relieve montañoso, que abarca el 11% del territorio. El 87 % restante de la superficie municipal está ocupado por la planicie tabasqueña, que es la forma de relieve dominante en el área del proyecto.

c. **Suelos.**- De acuerdo a la Carta Edafológica del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, el suelo en el área del proyecto fluviosoles Eutricos, los cuales son suelos profundos formados a partir de aluviones recientes que han sido depositados por los ríos más caudalosos del país. Son pobres en materia orgánica y la mayor parte de ellos presenta nivel freático a un poco más de 50 cm de profundidad.

d. **Hidrología superficial.**- El área del proyecto se encuentra en la Región Hidrológica Grijalva-Usumacinta (RH30), cuenca "D" del Río Grijalva-Villahermosa y subcuencas del río Mezcalapa, mismo que aguas abajo se bifurca formando el río Samaria y Carrizal.

Hidrología subterránea: El sitio del proyecto se encuentra dentro del organismo de la Cuenca Frontera Sur clave XI, con acuífero denominado Samaria-Cunduacán con clave 27-01 con una superficie de 2180.27 km²; pertenece a una zona de permeabilidad de materiales no consolidados media (m), esta unidad de permeabilidad cubre la mayoría de todo el territorio Tabasqueño abarcando prácticamente todo tipo de suelo presentes: aluvial, palustres

L

H

R

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

y litoral, esta unidad este compuesta por gravas, limo y arcillas que es el tipo de material que se encuentra en toda la RH30 con acceso de materiales pétreos (arena).

Aspectos bióticos

d. **Vegetación.**- Conforme a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, el área donde se pretende desarrollar el proyecto, presenta vegetación principalmente de tipo herbácea seguida de vegetación tipo pastizal, encontrando las siguientes especies:

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Limón	<i>Citrus lemon</i>	---
Teca	<i>Tectona grandis</i>	---
Coco	<i>Cocus nucifera</i>	---
Zacate	<i>Digitaria horizontalis</i>	---
Higuerilla	<i>Ricinus communis L.</i>	---
Pasto Alicia	<i>Cynodon plectostachyus</i>	---
Papaya	<i>Carica papaya</i>	---
Sauce	<i>Salix chilensis</i>	---
Cocoite	<i>Gliricidia sepium</i>	---
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	---
Laurel de la india	<i>Ficus benjamina</i>	---
Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	---
Tinto	<i>Haematoxylum campechianum</i>	---
Zarza	<i>Mimosa pigra</i>	---
Cornezuelo	<i>Acacia cornigera</i>	---

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Pasto guinea	<i>Megathyrsus maximus</i>	---
Palo mulato	<i>Bursera simarruba</i>	---
Mango	<i>Mangifera indica</i>	---
Platanillo	<i>Heliconia latispatha</i>	---
Guatope	<i>Inga vera</i>	---
Guayaba	<i>Psidium guajava L.</i>	---
Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	---
Cedros	<i>Cedrela odorata</i>	Sujeta a protección especial
Platano	<i>Musa paradisiaca</i>	---
Camalote	<i>Paspalum fasciculatum</i>	---
Pasto alemán	<i>Brachiaria humidicola</i>	---
Revienta muclas	<i>Prunus salicifolia</i>	---
Capulín	<i>Muntingia calabura</i>	---
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	---
Cundiamor	<i>Momordica charantia</i>	---
Dormilona	<i>Mimosa pudica</i>	---
Zacate cabezon	<i>Paspalum virgatum</i>	

De las especies florísticas antes mencionadas, se encontró una especie en el estatus de Sujeta a Protección especial (*Cedrela odorata*) en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

L

H



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagro, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Perez

Página 11 de 53

R

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

e. Fauna.- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, hace mención que la zona del proyecto presenta una riqueza faunística baja, encontrando las siguientes especies:

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
<i>Mamíferos</i>		
Ardilla	<i>Sciurus aureogaster</i>	---
Nutria	<i>Lontra longicaudis</i>	Amenazada
<i>Aves</i>		
Pea	<i>Cyanocorax morio</i>	---
Pato Buzo o Cuervo	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	---
Chachalaca	<i>Ortalis vetula</i>	---
Zopilote o chombo	<i>Coragypus astratus</i>	---
Garza blanca	<i>Egretta alba</i>	---
Pijul	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	---
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---
Zacua	<i>Psarocolius montezuma</i>	Sujeta a protección especial
<i>Reptiles</i>		
Iguana	<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a Protección Especial
Boa	<i>Boa constrictor</i>	Amenazada
Toloque	<i>Basiliscus vittatus</i>	---
<i>Peces</i>		
Mojarra tilapia	<i>Oreochromis niloticus</i>	---

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Robalo	<i>Centropomus undecimalis</i>	---
Sábalo	<i>Megalops atlanticus</i>	---
Guavina	<i>Gobiomorus dormitor</i>	---
Bagres	<i>Ictalurus meridionalis</i>	---
Macabil	<i>Brycon guatemalensis</i>	---
Pejelagarto	<i>Atractosteus tropicuss</i>	---
Tenguayaca	<i>Petenia splendida</i>	---
Mojarra paleta	<i>Cichlasoma synspilum</i>	---
Castarrica	<i>Cichlasoma urophthalmus</i>	---
Bobo liso	<i>Ictalurus meridionalis</i>	---
Topota	<i>Poecilia sphenops</i>	---
Pez Diablo	<i>Plecostomus hypostomus</i>	---
Crustáceo		
Camarón de agua	<i>Macrobrachum sp</i>	---

De las especies faunísticas antes mencionadas, se encuentra, dos especies en estatus de Sujeta a protección especial (*Psarocolius montezuma* e *Iguana iguana*) y dos en estatus de Amenazada (*Lontra longicaudis* y *Boa constrictor*) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, que de acuerdo a lo manifestado por el promovente, no se verá afectada.

✓

H



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Heinunguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 13 de 53

7

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OPINIONES RECIBIDAS

VIII. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2126/2016, de fecha 31 de mayo de 2016 mediante el oficio B00.927.4-330/1870/2016, la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica informando

"...que de acuerdo al análisis de la información contenida en la MIA-P, según los vértices del polígono presentado, este se localiza en cauce y zona federal del río Mezcalapa, el cadenamiento propuesto se localiza en el cauce del citado río, corriente que corresponde a un bien nacional a cargo de esta Comisión, por lo que el promovente deberá de tramitar con antelación los permisos de aprovechamiento correspondientes, mismo que serán evaluados y determinaran su factibilidad, así como, en su caso las concesiones por uso y aprovechamiento de aguas nacionales y el permiso de descarga de aguas residuales a cuerpos receptores.

IX. Que con base a lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2128/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, mediante el oficio DGPAIRS/413/0736/2016 emitió su opinión técnica informando que:

De acuerdo con el programa de ordenamiento ecológico vigente, se tienen los siguientes comentarios:

- » *El desarrollo del proyecto incidirá, conforme a la zonificación funcional propuesta en el ordenamiento ecológico, en la política ambiental "Aprovechamiento" definida como:*
- » *Aprovechamiento Sustentable.- "Áreas del territorio estatal totalmente modificadas y que no conservan características de los ecosistemas representativos de la región, con actividades predominante como la ganadería, la acuicultura, la industria, la extracción mineral, la actividad petrolera, las vías de comunicación, entre otras. Pero que deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo."*
- » *En este sentido, las obras de extracción y desazolve a desarrollarse en el cauce del río Mezcalapa, contribuyen al correcto flujo del agua, previniendo posibles inundaciones en época de lluvias y no contraviene la política enunciada en el párrafo anterior.*

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- » El proyecto se encuentra ubicado en la UGA HUI_10A la cual regula las actividades productivas de acuicultura, agrícola, forestal y pecuario, así como actividades relacionadas con PEMEX, por lo que se prevén criterios generales y específicos, a saber:
- ♦ 15G.- Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.
 - ♦ 27G.- Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.
 - ♦ 28G.- Queda restringida o prohibida la deforestación de acabuales maduros y vegetación primaria, por la autoridad y legislación correspondiente.
 - ♦ 30G.- Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.
 - ♦ 37G.- Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.
 - ♦ 38G.- Queda prohibidas las obras que interrumpan y desvíen los cauces de los ríos a excepción de aquellas cuyos propósitos sean disminuir el riesgo de inundación para la población y consideren una compensación ambiental en caso de dañar ecosistemas prioritarios.
 - ♦ 50G.- Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.
 - ♦ 78G.- Toda obra a desarrollarse en las UGA'S, se sujetara a lo establecido en la Legislación Ambiental Estatal.
 - ♦ 88G.- Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 15 de 53

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- ♦ 95G.- Quedaran restringidos o prohibidos de acuerdo a la autoridad correspondiente, los dragados, la apertura de canales, bordos y/o cualquier obra o acción que modifique el contorno del litoral y/o cuerpos de agua.
- ♦ 118G.- Queda restringida o prohibida la tala total o parcial en los márgenes de cuerpos de agua según determine la autoridad correspondiente.
- ♦ 121G.- Se deberá considerar la reforestación en los márgenes de cuerpos de agua de las praderas establecidas.
- ♦ 133G.- queda prohibido modificar los márgenes y liberas de ríos, lagunas, arroyos y barras costeras para construir canales de abastecimiento de agua.
- ♦ 136G.- Queda prohibida la extracción de material pétreo en áreas con presencia de vegetación primaria o con especies de flora dentro de la NOM-059SEMARNAT-2010.
- ♦ 137G.- Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.
- ♦ 141G.- Que el material pétreo utilizado en los proyecto, de infraestructura deberá provenir de bancos autorizados.
- ♦ 143G.- En la etapa de abandono del proyecto, se deberá efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.
- ♦ 151G.- Se deberá de cumplir con el resolutivo de impacto ambiental y las recomendaciones derivadas de la opinión en materia de ordenamiento ecológico regional.

Cabe mencionar que la afectación a la vegetación no se conoce con exactitud, porque la MIA-P no menciona que se removerá y solo hace mención de que dentro del proyecto se encuentra las especies antes mencionadas.

Así, al vincular las obras y trabajos a realizar con la política y los criterios ecológicos asignados a la zonificación y aplicables al proyecto, se tiene que la actividad extractiva puede efectuarse, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente, en materia de impacto ambiental.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Derivado de lo anterior, considerando que el proyecto incidirá en la UGA HUI_ 10A con política ambiental de Aprovechamiento y que los criterios ecológicos prevén regulaciones a las actividades declaradas, esta Dirección General concluye que el proyecto ES CONGRUENTE con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente. En particular, se recomienda a la Delegación Federal en Tabasco verificar, en el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, el apego del proyecto con todas las disposiciones señaladas arriba.

ANÁLISIS TÉCNICO

X. Programa de Ordenamiento Ecológico Que considerando que el proyecto se ubicará en la Ranchería Villa Flores 2da sección municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POET), Actualizado,** Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el **promovente**, esta Delegación identificó que el **proyecto** se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) CUN_10A, con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable; la cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE) para Actividades Productivas Primarias (extracción de material) y cambio climático:

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
15G	Evitar y reducir la pérdida de la biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas	El promovente deberá implementar acciones propuestas en la MIA-P y en el presente resolutivo, para prevenir, mitigar y compensar los impactos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

		infraestructura	naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.	ambientales ocasionados por el proyecto.
24 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación riparia, dado que el área está compuesta por vegetación tipo herbáceas y arbustiva, principalmente pasto grama (<i>Cynodon dactylon</i>) y pasto estrella (<i>Cynodon plectostachium</i>).
27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente propone un Programa de Reforestación de la Zona Federal y Predio con especies nativas.
30G	Evitar la deforestación y	recuperar la estructura y	Queda restringido por la autoridad	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huiranguillo, Tabasco

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 18 de 53

7R

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

	el cambio de uso del suelo	función de los ecosistemas.	correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	riparia, dado el área está compuesta principalmente por vegetación tipo herbáceas arbustivas principalmente pasto grama (<i>Cynodon dactylon</i>) y pasto estrella (<i>Cynodon plectostachium</i>).
AGUA				
37G	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.	La promovente manifiesta que requiere de la construcción de una rampa en la zona federal, para bajar la Draga de succión al río y el paso de la manguera, para lo cual previo a su construcción deberá obtener la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la	El promovente establecerá un Programa para el Manejo y disposición adecuada de los

Av. Paseo de la Sierra No. 611 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel : (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagro, Huihuangillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 19 de 53



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

		terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos	captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual contará con geomembrana con la finalidad de evitar filtraciones hacia el suelo, en caso de suceder fuga.
CAMBIO CLIMÁTICO				
88G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.



Av. Paseo de La Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 20 de 53

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

		y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado	programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS				
134E	Promover las actividades productivas primarias.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.	El promovente deberá llevar a cabo un programa de manejo para los residuos sólidos, residuos peligrosos y descargas de aguas residuales, mismos, que serán dispuestos de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. El promovente debe de implementar prácticas de educación ambiental para concientizar al personal que labora en el proyecto sobre el cuidado y preservación del medio ambiente.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Melagrito, Humanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 21 de 53



7R

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

137 G	Promover las actividades productivas primarias.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.	El promovente, no requiere del derribo de vegetación arbórea, únicamente realizará el desmonte de Zacate cabezón (<i>Paspalum virgatum</i>) y herbáceas, así mismo deberá llevar a cabo un programa de reforestación en la zona federal (margen izquierda del río), de igual forma las aguas que vienen con el material extraído regresarán al río por mangueras de retorno y por la pendiente natural del predio.
138 E			Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar el establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.	El promovente, únicamente requiere de dos ollas de almacenamiento para el material extraído, mismas que estarán separadas una de la otra, por lo que no implica la interrupción de los escurrimientos, de igual forma permitirá el retorno del agua al río del material extraído a través de mangueras y pendiente natural del predio.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huitmanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 22 de 53

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

139E			La extracción de material pétreo no deberán modificar los bordos de los cuerpos de agua.	El promovente no deberá extraer material arenoso en las cercanías del borde del río, a fin de proteger de la erosión. El promovente deberá llevar a cabo un Programa Permanente de Protección, Conservación y Mantenimiento del Barrote del Río Mezcalapa margen izquierdo. En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS				
140 E	Promover las actividades productivas primarias		Los proyectos de extracción deberán de implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o	La promovente desarrollará un Programa de Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 23 de 53



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

			mayor a la utilizada por el proyecto.	
142 E			El material pétreo extraído deberá ser confinado en el área establecida dentro del manifiesto de impacto ambiental (MIA).	El promovente manifiesta en la MIA-P que el material extraído se dispondrá en dos ollas de almacenamiento, que se ubicará dentro del predio adjunto al área de extracción permitiendo el retorno del agua por mangueras y por la pendiente natural del predio.
143 G			En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.	El promovente deberá llevar a cabo la limpieza del sitio, el retiro de la maquinaria y equipo y el Programa de Reforestación con especies nativas en la zona federal y el predio.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEET, se tiene que el área del proyecto se encuentra incide en un área de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**, la cual indica que son áreas totalmente modificadas y que no conservan características de los ecosistemas representativos de la región, mismas que coinciden con las que presenta el predio sujeto a evaluación, siendo

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

entonces que las actividades a desarrollar, deben realizarse con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo; por lo que en virtud de lo anterior, el desarrollo del proyecto, no disminuye la capacidad de otro factor ambiental, ni influye de forma negativa para el aprovechamiento de los recursos naturales, ni para mantener los bienes y los servicios ambientales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad en el área determinada; debiendo la promovente realizar el correcto cumplimiento a los términos y condicionantes que ésta autoridad ordena, y que considera apropiados para evitar el impacto ambiental, y toda vez que no existe una prohibición tácita para realizar las actividades de extracción de material pétreo, ni actividad en la zona federal de la margen izquierda del río, se considera no se transgrede lo establecido en el POEET.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Numero 67, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

XI. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, Región Marina Prioritaria (RMP) y/o Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA); establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); no se ubica en ninguna Región Hidrológica Prioritaria.

XII. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto presenta vegetación de tipo herbácea y arbustiva principalmente, con un uso de suelo actual "pecuario" y que para la instalación del proyecto requiere la remoción de Zacate cabezón (*Paspalum virgatum*) y herbáceas; siendo



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

que durante la visita técnica realizada por personal de esta Delegación se corroboró que la vegetación arbórea existente en el área el proyecto no resultaran afectada; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5° Inciso O) del REIA.

XIII. Que de acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** en la MIA-P, pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo del Río Mezcalapa por un volumen total a dragar de 3,000,000 m³ durante un periodo de 25 años, de acuerdo al siguiente programa de extracción presentado en la MIA-P.

Programa de Extracción para 20 Años

Anualidad	Metros ³	Anualidad	Metros ³	Anualidad	Metros ³	Anualidad	Metros ³	Anualidad	Metros ³
1	120,000	6	120,000	11	120,000	16	120,000	21	120,000
2	120,000	7	120,000	12	120,000	17	120,000	22	120,000
3	120,000	8	120,000	13	120,000	18	120,000	23	120,000
4	120,000	9	120,000	14	120,000	19	120,000	24	120,000
5	120,000	10	120,000	15	120,000	20	120,000	25	120,000
Total del Volumen a Extraer				3,000,000					

La explotación y/o aprovechamiento del material pétreo (arena) queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promotente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

XIV. Que de acuerdo con lo mencionado por el **promoviente** en la MIA-P, y en la información adicional y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales son irrelevante o compatibles, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Preparación del sitio			
BIODIVERSIDAD	▪ Eliminación de la cobertura vegetal (Herbácea y arbustiva).	▪ Eliminación de hábitat.	▪ Se deberá realizar la eliminación de cobertura vegetal pastizal y herbácea de manera paulatinamente. ▪ Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos. ▪ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		▪ Desplazamiento de fauna silvestre.	▪ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. ▪ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
	▪ Generación de ruido.	▪ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	▪ Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas. ▪ Ejecutar el programa de protección y conservación de las especies de flora y fauna, en el sitio del proyecto.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

BIODIVERSIDAD			▪ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	▪ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	▪ Contaminación del suelo.	▪ El combustible a utilizar para la maquinaria, y equipo necesario para el proyecto, estará en un área elevada sobre el terreno y será provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de fuga. ▪ En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mexcalapa, Banco el Milagro, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 28 de 53

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SUELO	Generación de residuos sólidos	Contaminación por residuos sólidos.	- Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. - El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
AIRE	Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria.	Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	- Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. - Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados de manera innecesaria. - Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río.	Modificación en la calidad del agua del río.	Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

AGUA	▪ Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	▪ Contaminación directa del cuerpo de agua.	▪ En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. ▪ Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. ▪ Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
Operación y mantenimiento			
BIODIVERSIDAD	▪ Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas).	▪ Eliminación de hábitat.	▪ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
	▪ Generación de ruido.	▪ Desplazamiento de fauna silvestre.	▪ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. ▪ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		▪ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	▪ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SUELO	Generación de residuos peligrosos.	Acumulación de compuestos tóxicos.	Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	Contaminación del suelo.	- El combustible a utilizar para la maquinaria, y equipo necesario para el proyecto, estará en un área elevada sobre el terreno y será provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de fuga. - En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y

1

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 31 de 53

7p

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SUELO			limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	▪ Generación de residuos sólidos	▪ Contaminación por residuos sólidos.	▪ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
	▪ Alteración del bordo del río.	▪ Erosión del bordo del río.	▪ No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río. ▪ Ejecutar el Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo el barrote del río Mezcalapa, margen izquierda). En caso

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86600, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Humanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 32 de 53



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SUELO			de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
AIRE	Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria	Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	- Ejecutar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. - Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. - Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	- Aumento en la profundidad del río. - Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río.	- Daño al lecho del río. - Modificación en la calidad del agua del río.	- El aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona de extracción. - Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

AGUA	▪ Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	▪ Contaminación directa del cuerpo de agua.	▪ En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. ▪ Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. ▪ Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
	▪ Exceso de agua del río por la extracción del material.	▪ Retención de aguas	▪ Permitir el retorno del agua al río por la pendiente.
Abandono del sitio			
SUELO		▪ Erosión.	▪ Al término de la vida útil ó interrupción del proyecto deberá llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río en la margen izquierda y el predio utilizado.
	▪ Generación de residuos peligrosos.	▪ Acumulación de compuestos tóxicos.	▪ Los residuos generados por el retiro de la maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SUELO			entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	Generación de residuos sólidos	Contaminación por residuos sólidos.	- Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. - El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.

Respecto a los impactos ambientales identificados por el **promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.

XV. Que de acuerdo con lo mencionado por la **promovente** en la MIA-P y en la información adicional, propone los siguientes programas dentro de sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

- Programa de Reforestación;** el cual tiene como objetivo conservar la biodiversidad presente en la zona del proyecto en relación a los individuos de flora; el cual incluye:

[Firma]

[Firma]

[Firma]

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- La superficie a reforestar será 1 hectárea donde se realizara sobre la margen del rio samaria el proyecto en las coordenadas geográficas:

Coordenadas de almacenamiento y obras asociadas		
PUNTO	ALTITUD	LATITUD
P1	17°47'57.91"	93°24'2.14"
2	17°48'15.55"	93°23'51.09"
3	17°48'25.74"	93°24'4.31"
4	17°48'0.01"	93°24'8.76"
Zona Federal	17°48'10.93"	93°23'57.08"

- Las especies a utilizar son Sauce (*Salix hyumboldtiana*), Macuili (*Tabebuia rosea*) y Tinto (*Haematoxylum campechianum*), ocupando 625 individuos.
- La Técnica a aplicar para la reforestación, es a través de siembra de plántulas.
- Las acciones que se tomaran para garantizar el éxito de la reforestación, que consisten en deshierbe, inspección visual de insectos defoliadores, riegos auxiliares y replantación de individuos, para reposición de individuos muertos.

XVI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por el promovente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

A

H

R

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario la extracción del material contribuirá al desazolve del Río Mezcalapa, a fin de reducir de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, un mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo, que pudieran presentarse por el desbordamiento en temporada de lluvias, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales en el sistema ambiental del proyecto.

XVII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al proyecto y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P y en la información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su realización, toda vez que la **promovente** aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

✓

✓

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Humanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 37 de 53



✓

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción X R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994

Por lo que con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 38 de 53

7R

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado **"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco"**, ubicación en Ranchería Villa Flores, 2da Sección, Huimanguillo, Tabasco; comprende la extracción de material pétreo (Arena), en el cauce del Río Mezcalapa margen izquierda, con una longitud de 680 metros lineales por 150 metros de ancho de su cauce, de la sección km 0+000 al km.0+680, con un volumen de extracción de 80,000.00 m³ por anualidad, con un volumen total de extracción de 3,000,000.00 m³ durante 25 años. La maquinaria a utilizar consiste en una draga de succión, una retroexcavadoras y 1 volteo para los movimientos del material pétreo extraído (arena), se depositará temporalmente en 2 ollas de almacenamiento, que estará ubicada dentro del predio, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con la arena, la cual regresa al río por la pendiente natural del terreno y por las mangueras de retorno, posteriormente se despachará el material a los camiones de volteo, para su comercialización; se requiere de una rampa para tener acceso al cauce del río y así pasar la draga de succión y la manguera para iniciar con la extracción de arena; como infraestructura de apoyo tendrá una oficina, comedor, bodega y caseta de vigilancia, se construirán de madera, lamina de zinc y piso de concreto, 2 letrinas portátiles, un área de taller de maquinaria y equipo, patio de maniobras y estacionamiento; así mismo contará con un almacén de combustible y almacén temporal de residuos peligrosos, construidos a base de madera y lamina de zinc con piso de concreto le cual tendrá un declive o canaletas que tendrá salida a un receptor (fosa) que servirá si llegara a existir un derrame.

La superficie del cauce del río a desazolvar será de 666,400.00 m² y la zona federal a ocupar será de 500.00 m² en esta se incluye la rampa de acceso al río y manguera de retorno. La superficie del predio donde se operara el proyecto tiene una superficie total de 140,000 m², de los cuales se utilizará una superficie de 4,900 m² para la infraestructura del proyecto.

L

H



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 39 de 53

R

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

El proyecto se realizará en el cauce del río Mezcalapa en las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas de almacenamiento y obras asociadas		
PUNTO	ALTITUD	LATITUD
P1	17°47'57.91"	93°24'2.14"
2	17°48'15.55"	93°23'51.09"
3	17°48'25.74"	93°24'4.31"
4	17°48'0.01"	93°24'8.76"
Zona Federal (rampa y paso de manguera)	17°48'10.93"	93°23'54.08"
Inicio	17°48'19.62"	93°23'27.06"
Fin	17°48'1.68"	93°23'41.48"
Infraestructura		
Área	Superficie (m²)	
Área de extracción de material pétreo (arena) Km. 00+000 al 0+680 (680x980)	666,400.00	
Zona Federal (incluye Rampa y manguera) (10x50)	500.00	
Olla 1 para almacenamiento de material pétreo (30x30m)	900.00	
Olla 2 para almacenamiento de material pétreo (30x30m)	900.00	
Estacionamiento, oficina, comedor y bodega (10x45)	450.00	
2 letrinas portátiles (5x5)	25.00	
Caseta de vigilancia (5x5)	25.00	
Área para taller de maquinaria y equipo (20x40), almacén de combustible (10x20) y almacén temporal de Residuos Peligrosos (10x20)	1,200.00	
Infraestructura operativa 35x40 (patio de maniobras para suministrar material pétreo y estacionamiento de camiones)	1,400.00	



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 40 de 53

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Programa de actividades

ACTIVIDADES	AÑOS													
	1						2 A 24		25					
	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12			1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12
Preparación del sitio	X													
Construcción		X												
Operación			X	X	X	X	X	X						
Mantenimiento			X	X	X	X	X	X						
Abandono de sitio									X	X				
Programa de reforestación final											X	X	X	X

Actividades a realizarse durante el proyecto.

ETAPAS		
PREPARACION DEL SITIO y CONSTRUCCION	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO
- Desmonte y despalle. - Acondicionamiento del camino de acceso al predio. - Construcción de las ollas de almacenamiento de material pétreo (arena). - Construcción de rampa o terraplén.	- Extracción de Material Pétreo. - Almacenamiento en las ollas de almacenamiento. - Mantenimiento vías de acceso al predio. - Mantenimiento a la maquinaria.	- Retiro de equipo e infraestructura instalada. - Reforestación. - Limpieza del sitio.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huamanguillo, Tabasco

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 41 de 53

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 4 meses para la preparación del sitio y construcción y 23 años 8 meses para las actividades de operación, mantenimiento y 1 año para el abandono, incluyendo el programa de reforestación en la margen izquierda del río y el predio donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo; sin embargo para el Programa de Reforestación después a su implementación deberá de verificar la sobrevivencia de los organismos, para lo cual esta Secretaría establece un plazo de 3 años posteriores a la vigencia establecida en el presente resolutivo.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsecuentes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparará con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma con el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el **Término Primero** del presente oficio, sin embargo, si el **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **Término PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagro, Huimanguillo, Tabasco

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 43 de 53

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CONDICIONANTES

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la **promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.
2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y 51 del REIA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...]; II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; [...] y considerando que la LGEEPA en su artículo 83 señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas, o en peligro de extinción, deberá de hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, esta Delegación Federal determina que la **promovente** deberá conservar y proteger las especies de flora y fauna en riesgo; para efecto de lo anterior, **en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización**, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la **promovente** deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la **promovente** deberá cumplir con lo siguiente:

a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la **promovente** está obligada a:

- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del **proyecto** causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

b) La **promovente** en un plazo de dos meses posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría copia de la validación del Análisis de Riesgo del proyecto emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21, 23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto.

c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo los siguientes Programas:

1. **Programa de Respuesta a Inundaciones;** dicho programa deberá prever las acciones a realizar respecto al desarrollo del proyecto, enfocado a la prevenir los efectos que se pueda ocasionar al ambiente por una contingencia, entre otra información la siguiente:

- Describir las acciones que se tomaran cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presentes inundaciones, que puedan provocar afectaciones al ambiente, dado que en el sitio se tendrán almacenado combustible y residuos peligrosos y de manejo especial.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

2. **Programa de Rescate y Reubicación de Fauna**, así como las acciones de **Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia**, en un plazo de **treinta días** posteriores a la recepción del presente resolutivo y previo al inicio de las actividades del proyecto, mismo que deberá contener:
 - Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
 - Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
 - Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
 - Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa.
3. **Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame**, el cual tenga como objetivo establecer normas de conducta y actuación para evitar y, en su caso, responder a aquellas contingencias relacionadas con las operaciones de manejo de aceites y combustibles. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen;
 - Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro;
 - Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de contención y de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de remediación del cuerpo de agua y/o suelo contaminado.
 - Disposición del Material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.
 - Forma de difusión entre el Personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.

7p

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- Cronograma de Actividades de las acciones preventivas y manejo de aceites y/o combustible.
4. Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie afectada por la extracción del material pétreo. La promotora deberá complementar las acciones propuestas para la rehabilitación de suelos; mismo que deberá contener:
- Estimación de la pérdida de suelos del área propuesta para el proyecto en el estado actual.
 - Pronóstico de la pérdida de suelo al remover la cubierta vegetal, sin medidas de mitigación.
 - Medidas de protección y conservación de suelos que se propone realizar y programa de ejecución.
 - Pronóstico de la pérdida de suelo con la realización del proyecto, incluyendo las medidas de mitigación.
 - Describir la Técnica a utilizar para la Conservación de suelos, considerando el área a utilizar para las obras asociadas al proyecto y en la zona federal del río, con el objetivo de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.
 - Ubicación y extensión de las superficies que resultarán afectadas, que serán sujetas de la rehabilitación del suelo.
 - Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
 - Establecer acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.
 - Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - Calendarización de Actividades.
5. Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar, que tenga como objetivo el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo que operen en el proyecto, para prevenir, mitigar y controlar los impactos que causen al ambiente y riesgos generados por la operación

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar
 - Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
 - Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
 - Calendarización del Programa.
6. Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos; que tenga como objetivo *establecer un sistema integral de residuos durante el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, que incluya minimización, alternativas de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y capacitación; buscando mitigar el impacto de las actividades en el medio ambiente y dar alternativas de mejoramiento en la disposición de residuos los residuos generados*, dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
 - Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
 - Bitácora del Almacén Temporal.
 - Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
7. Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.
- d) La promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.
- e) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- f) El área de almacenamiento (de combustibles, grasas o aceites), deberá contar con un dique de seguridad y una cubierta de geomembrana, para que en casos de derrames accidentales, el material pueda contenerse.
- g) La promovente deberá realizar las actividades de extracción conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.
- h) La operación y mantenimiento de las rampas de acceso al río, queda sujeta a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal y explotación de materiales pétreos; por lo que la promovente, cada vez que se extingan dichas autorizaciones deberá restaurar el área de zona federal que ocuparán dicha rampa.
- i) Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las autorizaciones de extracción correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- j) Una vez terminada la extracción de material (arena) deberá retirar la infraestructura, maquinaria y tubería utilizada para el proyecto, Reforestar el predio y desarrollar demás actividades previstas para la Etapa de Abandono para la restauración del sitio.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

k) Queda prohibido a la promovente:

- Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
- Realizar cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 3 en sus incisos c).
- Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río Mezcalapa y la vegetación nativa.
- Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P, previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para la operación del proyecto para las rampas y paso de mangueras, así mismo al finalizar el desarrollo del proyecto deberá realizar un Programa de Reforestación con especies nativas durante el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.
- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- La promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por el **promitente** en la MIA-P del **proyecto**, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal, quedando el **promoviente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.- De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promoviente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el **promoviente** en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Se reconoce la personalidad del C. Francisco Javier Castillo Pérez, en su carácter de **promoviente** misma que acredita mediante Credencial para votar del entonces Instituto Federal electoral No. 0688086137592; así mismo se reconoce con fundamento en el artículo 19 de la LFPA al C. Jesús Enrique León Jiménez, para oír y recibir notificaciones.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huamanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 52 de 53

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/I47/0382/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al promovente, con domicilio ubicado en Carretera Ranchería Villa Flores 2ª Sección, Km 0.800 S/N, Localidad Villa Las Flores 2ª Sección, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con número telefónico [REDACTED]

Así lo proveyó y firma:

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

MVZ. Jose Sabino Herrera Dagdag.- Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco.- Plaza Juárez s/n Col. Centro, CP. 86400, Huimanguillo, Tabasco.

Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2016HD020

LALC/ROC/LSM/ME/CH/CIPS



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de Arena de la Margen Izquierda del Río Mezcalapa, Banco el Milagrito, Huimanguillo, Tabasco"

C. Francisco Javier Castillo Pérez

Página 53 de 53

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



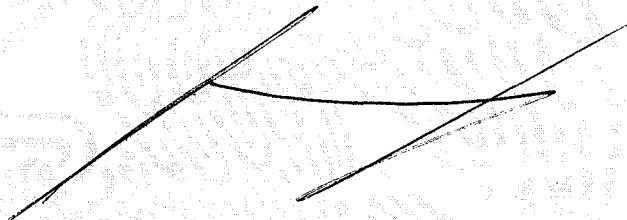
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0382/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 53 de 53

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono particular

Firma del titular:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una combinación de líneas fluidas y angulosas, típica de una firma personal.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, con fecha de 12 de abril de 2017.